INDOTEL
DJ-CONV-0002-25

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

Y EL

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
2025

Convenio núm. DJ-CONV-0002-25

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE: EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES,** entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en la número 30 en la avenida México, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **FRANCISCO ALBERTO TORRES DÍAZ,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1715807-1, casado, economista, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado como Superintendente de Pensiones por decreto presidencial número 700-22 de fecha 22 de noviembre del 2022, que en lo adelante del presente convenio se denominará la "**SIPEN**" o por su denominación completa;

9081

De la otra parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),** regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC número 4-0150891-5, con su domicilio social establecido en la Ave. Abraham Lincoln Núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representado en este acuerdo por el Presidente del Consejo Directivo, **DR. GUIDO GÓMEZ MAZARA,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1378246-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente acto, se denominará **"INDOTEL"** o por su denominación completa.

Cuando la **SIPEN** y el **INDOTEL** sean mencionados de manera conjunta en el presente convenio, se denominarán como **"LAS PARTES".**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que, **la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la ley 87-01 y sus normas complementarias, y que tiene dentro de sus funciones la de proteger los intereses de los afiliados, de

vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

CONSIDERANDO (2) : Que, en virtud de Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, **el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que posee la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que, la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, en su Artículo Núm. 2, constituye el marco regulatorio básico a aplicarse en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO (4): Que, el Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión Núm. 005-2025, de fecha 06 de febrero del 2025, autorizó la suscripción de la firma del presente convenio.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, dispone el principio de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas, en su artículo 12, numeral 4.

CONSIDERANDO (6): Que, **SIPEN y INDOTEL** de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el reciproco interés de establecer relaciones de colaboración para alcanzar objetivos comunes en beneficio de los dominicanos y dominicanas.

CONSIDERANDO (7): Que, el **INDOTEL** ha auspiciado la creación de espacios físicos, tipo centros de capacitación llamados a jugar el rol para la formación de los ciudadanos promoviendo su apoyo productivo en el marco de una economía globalizada en la cual la educación, el acceso a la información y el conocimiento son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (8): Que, el **INDOTEL** reconoce la importancia del conocimiento sobre los derechos, deberes y beneficios sobre el Sistema Dominicano de Pensiones establecido en la Ley 87-01 y sus nomas complementarias en la vida y fututo de los colaboradores de esta entidad.

CONSIDERANDO (9): Que, la profesionalización de los recursos humanos de la administración pública mediante desarrollo de sus conocimientos y competencias constituye la base para lograr mayor eficiencia y transparencia en el servidor público.

CONSIDERANDO (10): Que la **SIPEN** y el **INDOTEL** tienen interés de formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. ***Objetivo.*** El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa vigente en la materia, para establecer una mutua colaboración para la realización de actividades educativas y de promoción orientadas a fortalecer el conocimiento y la comprensión del sistema dominicano de pensiones entre los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 2. ***Términos de la colaboración.*** **LAS PARTES** acuerdan colaborarse mutuamente, en el desarrollo conjunto de actividades educativas y promocionales, bajo los términos que se detallan a continuación:

La **SIPEN** se compromete a:

a) Capacitar a todo personal del **INDOTEL** sobre el Sistema Dominicano de Pensiones, mediante el curso virtual "Lo que debo saber sobre mi pensión";

b) Brindar asesoría continua a la Dirección Financiera del **INDOTEL**, así como a su área de Gestión Humana, en lo relativo a las pensiones de sus colaboradores, a través de los distintos canales de atención (Citas virtuales o presenciales, asistencia telefónica, correos electrónicos, ChatBot R.I.T.A., entre otros.);

c) Facilitar, en beneficio de los colaboradores del **INDOTEL**, los servicios ofrecidos por el Departamento de Atención al Usuario mediante la colocación del stand informativo *"Tu Futuro"* en las instalaciones del **INDOTEL** en las fechas a ser acordadas.

d) Proveer consultas de afiliación, recepción de estados de cuenta, traspasos, información sobre aportes voluntarios y detalles sobre los

beneficios del Sistema Dominicano de Pensiones, tales como pensión por vejez, cesantía por edad avanzada, pensión por discapacidad, pensión por sobrevivencia, devoluciones por ingreso tardío y devoluciones por enfermedad terminal, mediante canales no presenciales, como llamadas telefónicas, correo electrónico y citas virtuales por videollamada, fortaleciendo así los mecanismos de información y servicio en beneficio de los colaboradores del **INDOTEL**.

El **INDOTEL** se compromete a:

a) Facilitar los espacios en el *"Centro Indotel Cultura Digital"* para que la **SIPEN** pueda desarrollar actividades educativas presenciales dirigidas a colaboradores del **INDOTEL**, estudiantes, empleados de entidades públicas y privadas, entre otros grupos de interés.

b) Gestionar, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, el acceso al curso virtual impartido por la "Lo que debo saber sobre mi pensión" para aquellas personas que no disponen de conexión a internet, mediante el uso de datos patrocinados, como forma de garantizar su inclusión digital y educativa.

Artículo 3. ***Plan de Acción para actividades.*** El desarrollo de cualquier proyecto o tarea definido dentro del marco del presente Convenio deberá contar con un plan de acción debidamente acordado por **LAS PARTES**, que será un anexo considerado como parte integral del presente Convenio, contentivo de los aspectos que los representantes de ambas instituciones acuerden y consideren convenientes dada las características de la actividad a ser desarrollada en conjunto.

Párrafo. Queda establecido entre **LAS PARTES**, que las capacitaciones serán desarrolladas de conformidad con la disponibilidad de la oferta académica de la **SIPEN** y previo cumplimiento de las formalidades que establecen sus procedimientos internos.

Artículo 4: ***Coordinación.*** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, **LAS PARTES** integrarán una comisión encabezada por:

a) Por la **SIPEN,** el Director de Educación y Atención Previsional, o a quien en su lugar designe el Superintendente de Pensiones mediante comunicación escrita a la otra parte; y

b) Por el **INDOTEL**, los Directores de las áreas de Gestión Humana, Financiero, Centro Indotel, o a quien en su lugar designe su presidente, mediante comunicación escrita a la otra parte.

Párrafo. Por vía de estos funcionarios, **LAS PARTES** coordinarán la ejecución de las actividades acordadas previamente, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Asimismo, supervisarán el desarrollo de dichas actividades de colaboración y presentarán informes escritos, finales y por etapas (cuando éste sea el caso) sobre cada actividad o trabajo desarrollada, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

Artículo 5. ***Costos de la colaboración.*** Las entidades firmantes reconocen que el presente Convenio es una colaboración, y, por ende, no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES**. En el caso de que sean requeridos recursos económicos para el desarrollo de un programa, estos deberán ser acordados por escrito, previamente por **LAS PARTES**, a partir de los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de **LAS PARTES** para dichos fines.

Artículo 6. ***Vigencia, renovación y terminación.*** La duración del presente convenio será de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma.

Párrafo I. Queda entendido entre **LAS PARTES** que en el presente Convenio no operará la tácita reconducción, es decir, que una vez llegado a su término el mismo quedará sin efecto y sólo podrá renovarse de manera expresa mediante la suscripción de otro convenio.

Párrafo II. ***Rescisión***. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente Convenio, siempre que notifique a la otra parte por escrito, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Artículo 7. ***No exclusividad.*** Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios iguales o semejantes con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.

Artículo 8. ***No asociación, ni representación.*** Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia entre **LAS PARTES**. Ninguna de **LAS PARTES** tiene el derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre bajo lo previsto en este documento.

Artículo 9. ***Propiedad intelectual.*** **LAS PARTES** reconocen que cualquier material didáctico y su contenido, utilizado para ejecutar las actividades producto

de la colaboración acordada en el presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la haya elaborado y aportado, y su uso indebido, incluyendo su comercialización y reproducción no autorizada, se encuentran prohibidos al amparo de la ley 65-00 sobre Derechos de Autor y de la presente política.

Artículo 10. ***Uso de logos.*** **LAS PARTES** reconocen que cada una es propietaria de su imagen y/o logo institucional de sus respectivas entidades, por lo que, al inicio de cada iniciativa o colaboración conjunta, el uso de estos deberá ser acordado previamente mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Artículo 11. ***Causa de fuerza mayor o caso fortuito.*** La falla de una de **LAS PARTES** involucradas en el presente convenio, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de una Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este convenio.

Artículo 12. ***Confidencialidad.*** **LAS PARTES** reconocen que cualquier información que reciban de la otra parte, durante la vigencia de este convenio, relativa o relacionada a cualquier información confidencial, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en el presente Convenio, a otras personas físicas o jurídicas.

12.1 La información confidencial que reciban **LAS PARTES**, a los fines del presente Convenio, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) será tratada de forma confidencial por la Parte receptora de la información y sólo será usada para proveer los servicios descritos en el presente Convenio; b) no será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de **LAS PARTES** que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dicha información; c) será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornaren innecesarias, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos.

12.2 **LAS PARTES** deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información recibida a los fines de este convenio esté consciente de que la misma es confidencial.

12.3 El deber de tratar la información de manera confidencial no aplicará a la información de dominio público o que haya sido revelada al margen de este contrato por terceros.

12.4 **LAS PARTES** acuerdan notificar a la otra parte, cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información, en medio de un proceso legal

o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

12.5 En el caso de que **LAS PARTES** revelaren, sin autorización previa de la otra parte, cualquier información confidencial, la parte afectada podrá rehusar a seguir suministrando información y/o a demandar una pronta devolución de toda la información ya provista. Se entiende que la negativa a proveer más información no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este contrato.

12.6 Por *"Información Confidencial"* se entiende que es información técnica o de negocios de cualquiera de **LAS PARTES** que no está generalmente disponible, o bien informaciones a las cuales cualquiera de **LAS PARTES** ha tenido acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio, y que de ser divulgadas perjudicarían a la parte propietaria de la información.

Artículo 13. ***Solución de controversias.*** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente convenio y su interpretación. En caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable los conflictos, controversias o reclamaciones que pudieren resultar del presente convenio o relativo al mismo, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos a los Tribunales de la República Dominicana.

Artículo 14. ***Convenio completo.*** El presente documento constituye el Convenio completo suscrito por **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrita entre **LAS PARTES** sobre un mismo propósito o finalidad.

Artículo 15. ***Derecho común.*** Para todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se remiten al Derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

Artículo 16. ***Enmiendas y modificaciones.*** Los términos y condiciones del presente Convenio podrán modificarse o enmendarse, solamente por escrito con la firma de **LAS PARTES** del presente Convenio o sus representantes debidamente autorizados.

Artículo 17. ***Elección de domicilio.*** Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente Convenio.

Artículo 18. Instancia de coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento. La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES,** quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos

y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para **LAS PARTES** de este Acuerdo son los siguientes:

Por la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES:**

Contacto: Director de Educación y Atención Previsional
Teléfono: 809.688.0018 Ext.: 6021
Correo Electrónico: jmperez@sipen.gov.do

Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):**

Contacto: Director Financiero
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6080
Correo Electrónico: jdisla@indotel.gob.do

Contacto: Gerente de Asuntos Institucionales
Teléfono: 809-732-5555 ext. 8503
Correo Electrónico: lthomas@indotel.gob.do

Contacto: Director de Gestión Humana
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6452
Correo Electrónico: jliranzo@indotel.gob.do

Contacto: Director Centro Indotel
Teléfono: 809-732-5555
Correo Electrónico: lamartinez@indotel.gob.do

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES.**

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Por la **SIPEN:**

Francisco A. Torres Díaz
Superintendente de Pensiones

Por el **INDOTEL:**

Dr. Guido Gómez Mazara
Presidente del Consejo Directivo

YO Lic. Simón Bolívar [illegible], notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios No. 3784, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores ***Francisco Alberto Torres Díaz*** y ***Guido Gómez Mazara*** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado ser éstas las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Notario Público

Lic. SIMÓN BOLÍVAR CEPEDA MENA
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Santo Domingo, D.N.
MAT 3784